



## JUSTIFICACIÓN

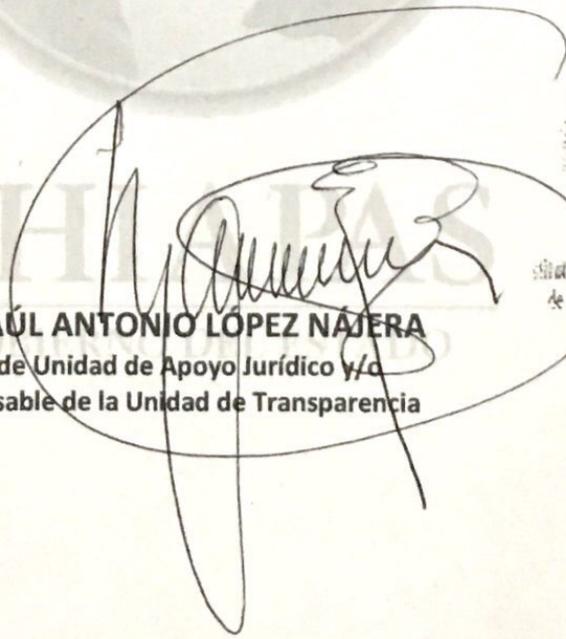
El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia, hago constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad, aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; en relación al artículo 83, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el cual refiere lo siguiente:

**ART. 83: ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 DE ESTA LEY, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA DEL TRABAJO O LABORAL, TALES COMO LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO Y EL TRIBUNAL DEL TRABAJO BUROCRÁTICO DEL PODER JUDICIAL, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:**

**VIII. TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL Y DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.**

Así mismo, de conformidad con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Protección Civil y/o el Instituto para la Gestión Integral de Desastres del Estado, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas así como en el Reglamento Interior del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA FRACCIÓN QUE SE SEÑALA**; toda vez que, no existe ningún sindicato derivado o perteneciente a esta dependencia.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de julio del año 2019.

  
**DR. RAÚL ANTONIO LÓPEZ NAJERA**  
Jefe de Unidad de Apoyo Jurídico y/o  
Responsable de la Unidad de Transparencia



Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2019